

RES-DGA-398-2010

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS NUEVE HORAS
DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que uno de los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.
- II. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas, actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
- III. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
- IV. Que con la resolución RES-DGA-322-2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de diciembre de 2010, se oficializa cambios al Procedimiento de Tránsito Aduanero que deben ser implementados en el sistema informático que utiliza el Servicio Nacional de Aduanas.
- V. Que el Ministerio de Hacienda comunicó que del 24 al 30 de diciembre de 2010, laborará con personal mínimo.
- VI. Que el ajuste realizado al sistema informático TICA para implementar la resolución RES-DGA-322-2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, impacta sustancialmente las funcionalidades del mismo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 del CAUCA, 3 del RECAUCA, así como los ordinales 6, 9, 11, y 22 de la Ley General de Aduanas y sus reformas. 6 y 7 del Reglamento a la Ley General de Aduanas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. Modificar la fecha de vigencia de resolución RES-DGA-322-2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de diciembre de 2010, para el lunes 10 de enero de 2011.
2. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.


Desiderio Soto Sequeira
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS


V.B: LFVC/LUS

